

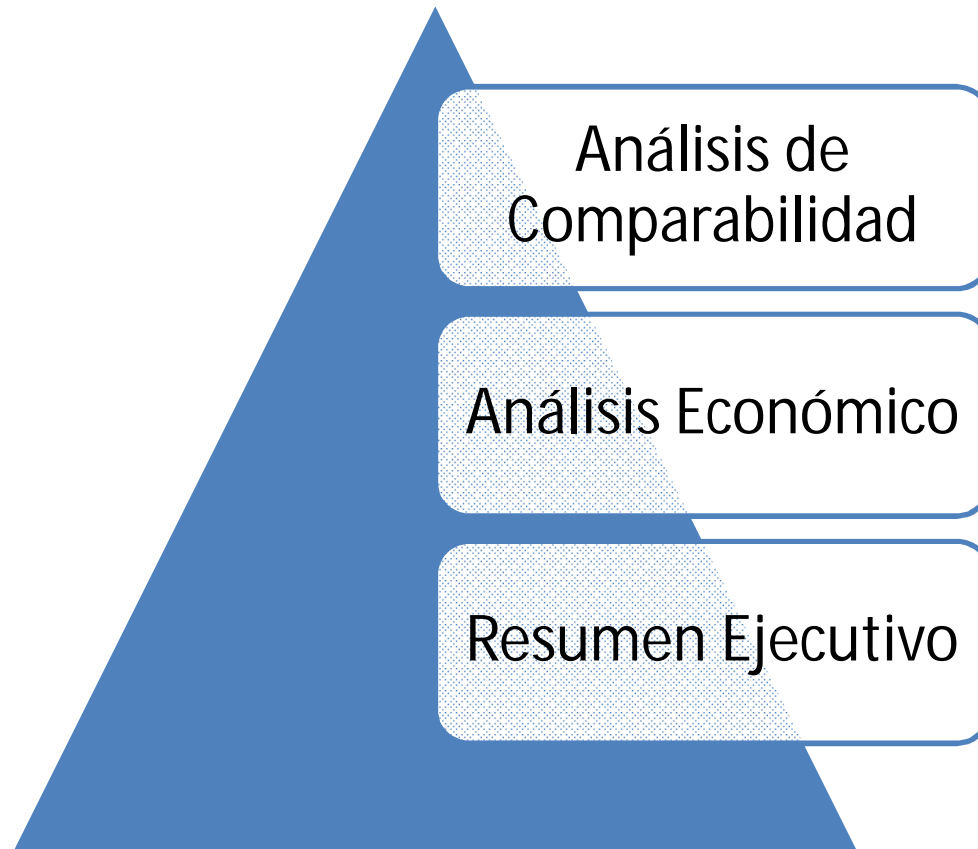


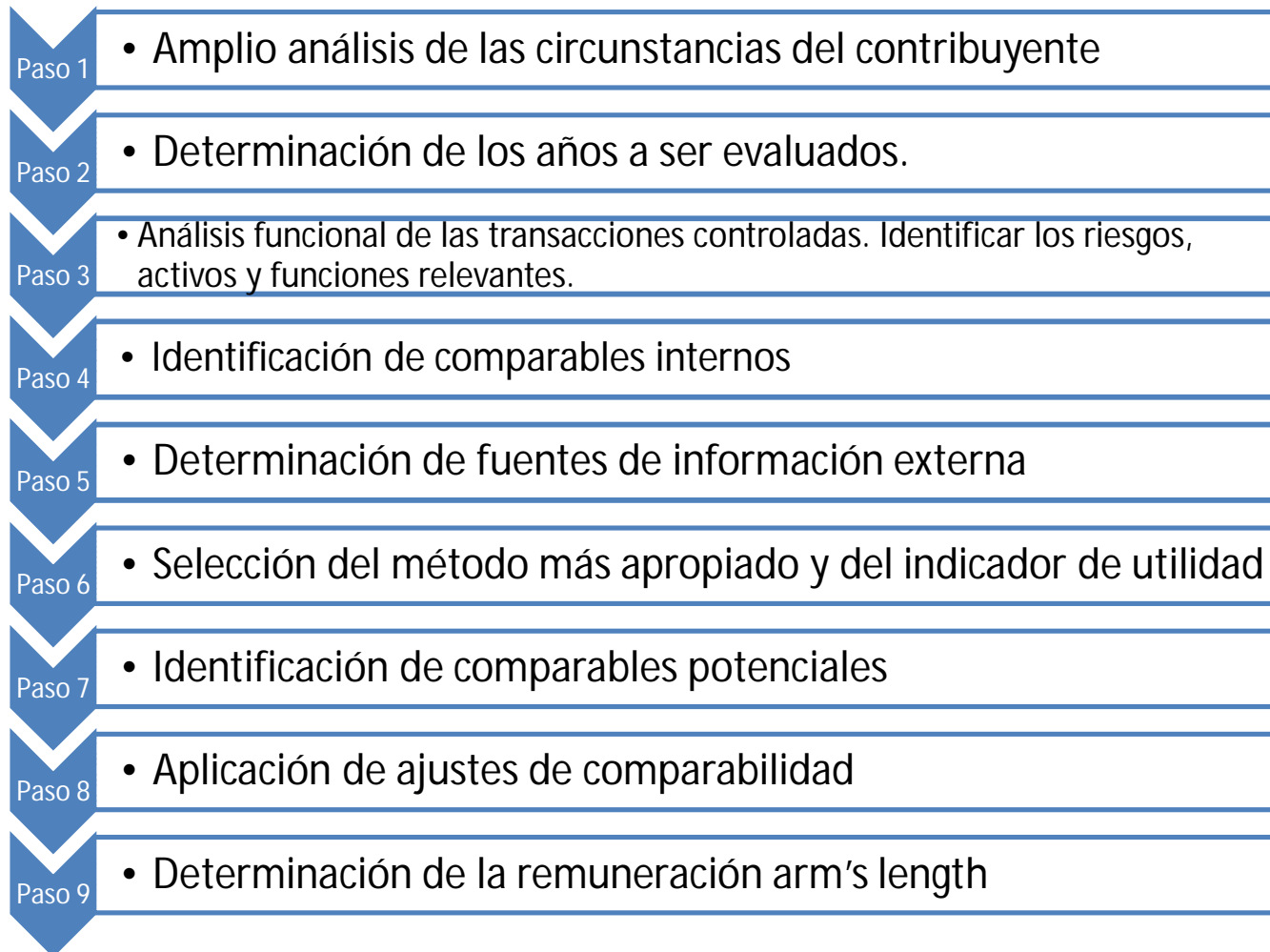
# Características del Estudio de Precios de Transferencia

**Cr. Daniel Gadea**  
**Socio de DGR Consultores**

16 de Mayo de 2013

# ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA





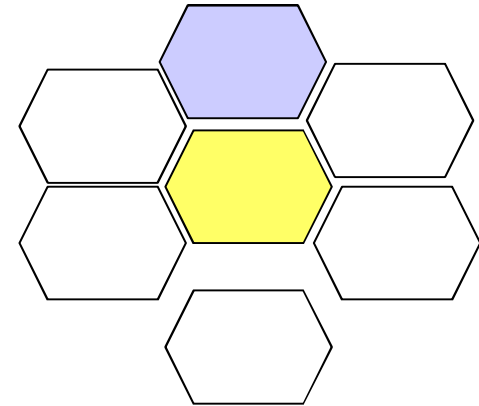
### Párrafo 3.7, Directrices OCDE

# ANÁLISIS DE COMPARABILIDAD



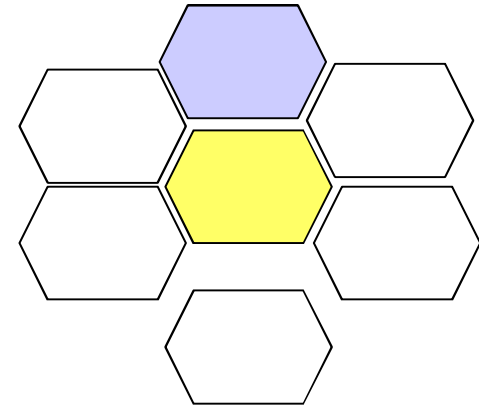
## Análisis Funcional:

1. Funciones desempeñadas
2. Análisis de riesgos soportados
3. Activos Utilizados



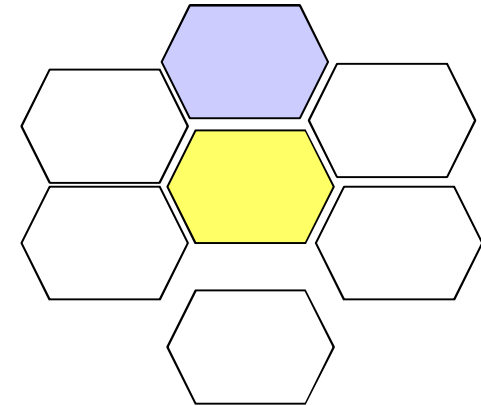
## Funciones Desempeñadas:

- Investigación y desarrollo
- Diseño del producto e ingeniería
- Compras y gestión de stock
- Marketing, publicidad y distribución
- Transporte y logística
- Dirección Gral., fiscal, contable, gestión personal, acreedores, proveedores, etc..



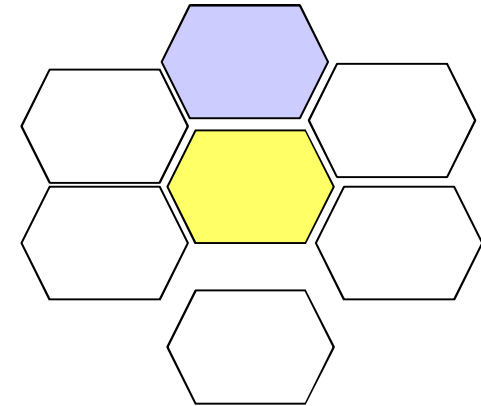
## Activos utilizados

- Activos necesarios
- Niveles de inventario y capital circulante
- Intangibles valiosos
- Acuerdo de reparto de costos



## Análisis de riesgos soportados:

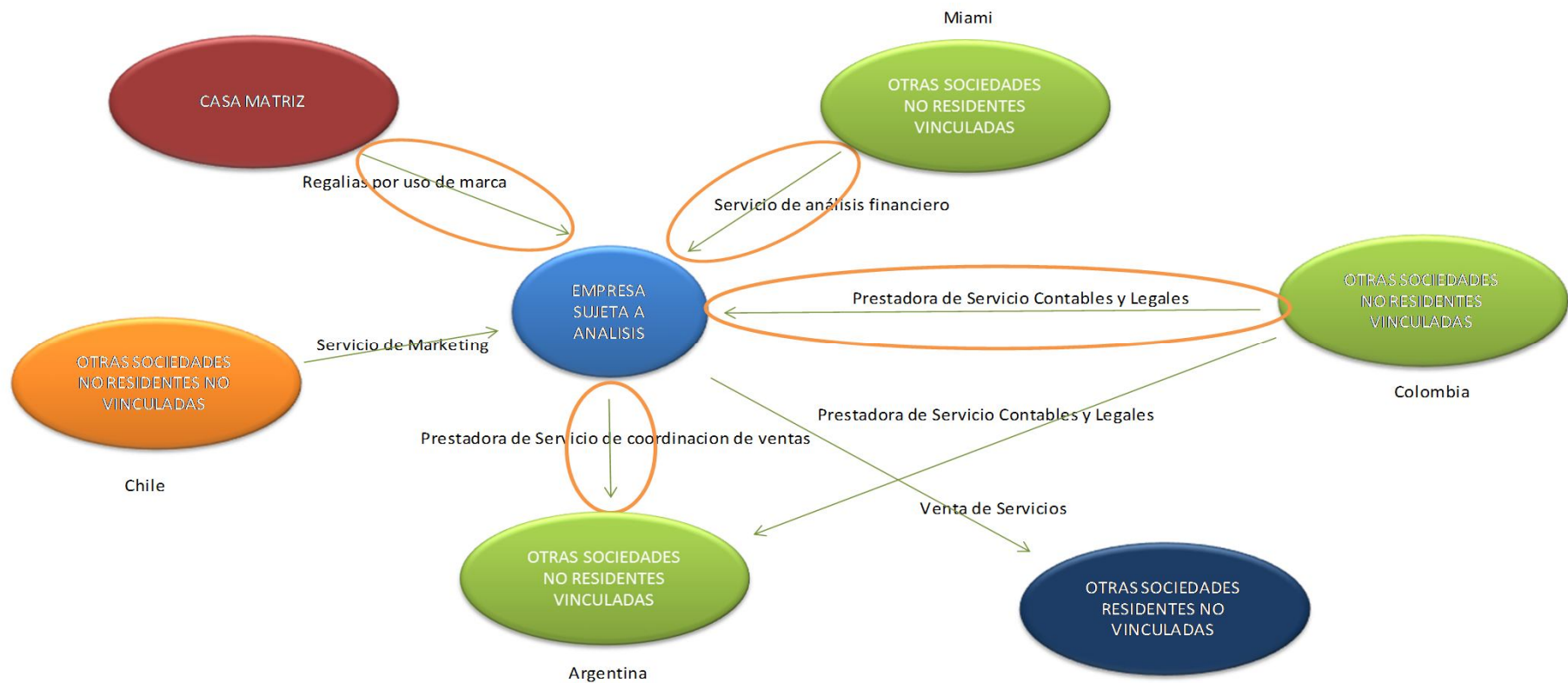
- Riesgos de mercado, fluctuaciones de costos, precios, nivel de inventario
- Riesgo asociado al éxito o fracaso de I+D
- Riesgo financiero, tipo de cambio, tipo de interes
- Riesgo de crédito
- Riesgo de responsabilidades



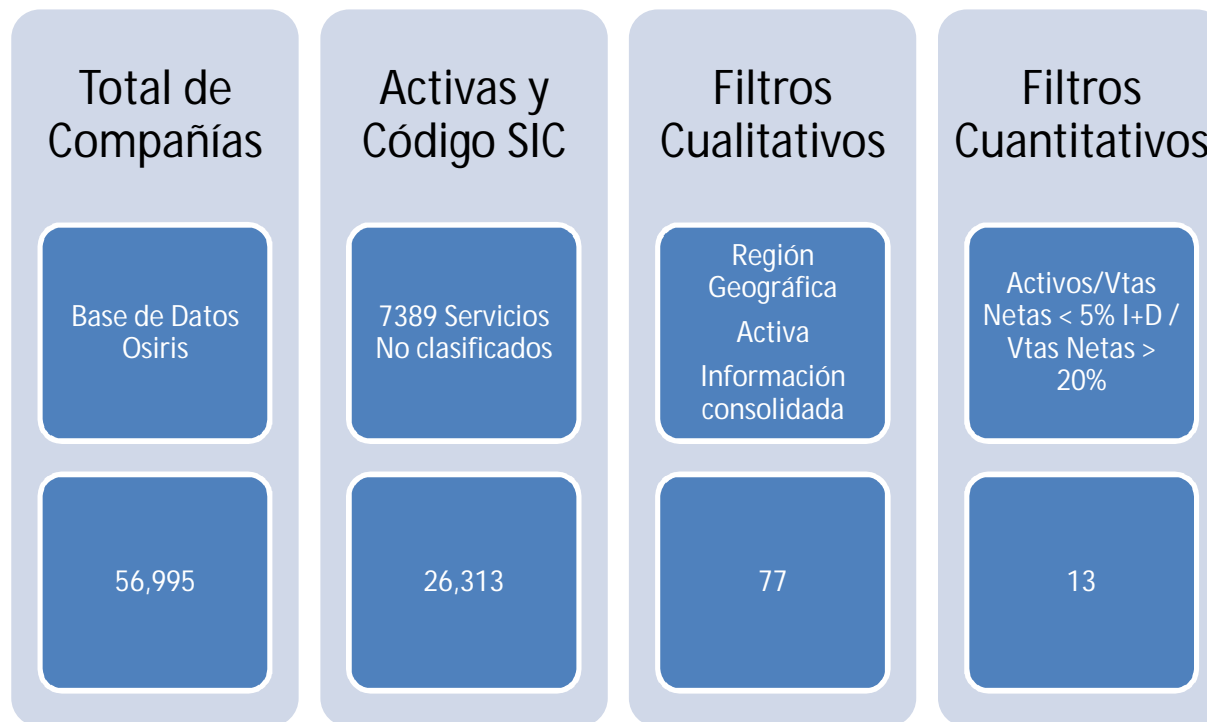
## ANÁLISIS ECONÓMICO

- Determinación de transacciones a analizar
- Análisis de método a aplicar
- Búsqueda de comparables (internos y externos)
- Ajustes cualitativos y cuantitativos
- Eliminación de diferencias
- Determinación de rango Arm's Length

# TRANSACCIONES A ANALIZAR



## BUSQUEDA DE COMPARABLES Y FILTROS



## MÉTODOS A APLICAR

CUP - Comparable entre partes independientes

PR - Precio de Reventa

Cost Plus - Costo más beneficio

División de Ganancias

MNT - Margen Neto de la Transacción

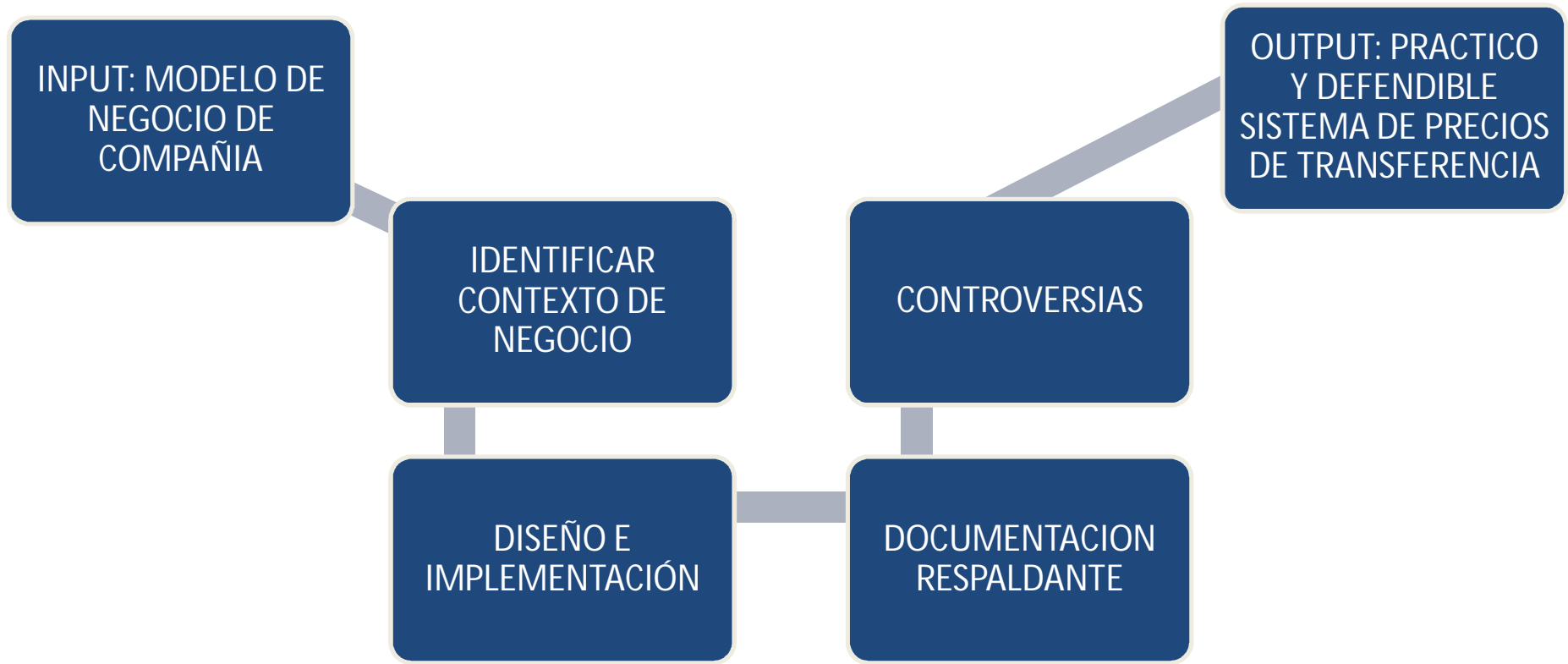
## RESUMEN EJECUTIVO

- Determinación de ajuste de Base Imponible
- Transacciones dentro de rango Arm's Length

## EL INSTRUMENTO DE PT COMO HERRAMIENTA DE PLANIFICACIÓN

- Confección de un sistema de Precios de Transferencia
- Estudios de PT Regionales o Mundiales

# EL INSTRUMENTO DE PT COMO HERRAMIENTA DE PLANIFICACIÓN



## OBLIGADOS A PRESENTAR

1º) Sustituyese el primer inciso del numeral 10º) de la Resolución N° 2084/2009 de 1º de diciembre de 2009 por el siguiente:

“10) Obligados a informar anualmente.- Los sujetos pasivos comprendidos en el artículo 1º del Decreto N° 56/009, estarán obligados a presentar información anual, cuando verifiquen alguna de las siguientes condiciones:

a) realicen operaciones comprendidas en el presente régimen por un monto superior a las UI 50.000.000 (cincuenta millones de unidades indexadas) en el período fiscal correspondiente. Exceptúese del presente apartado a las operaciones que realicen los usuarios de zona franca de acuerdo a la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, siempre que no se encuentren gravadas por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

b) hubieran sido notificados por la Dirección General Impositiva.”

Resolución N° 745/011

## LEY 18,996 (19/11/12)

Con fecha 19 de Noviembre de 2012, se promulgó la ley 18.996 de Rendición de cuentas. Dicha ley, en el artículo 135, establece las sanciones por el no cumplimiento de los deberes formales establecidos en el marco del régimen de precios de transferencia:

Artículo 315.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo: "ARTÍCULO 46 bis.- Quien incumpliera cualquiera de los deberes formales establecidos en el marco del régimen de precios de transferencia dispuesto por el presente Capítulo y su respectiva reglamentación, será sancionado en forma graduada de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y demás circunstancias previstas en el artículo 100 del Código Tributario, bajo el régimen de multa establecido en el inciso cuarto del artículo 469 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006".

Esto implica que el incumplimiento de los deberes formales puede multarse con una suma de hasta unos u\$s 255.380, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.



MUCHAS GRACIAS